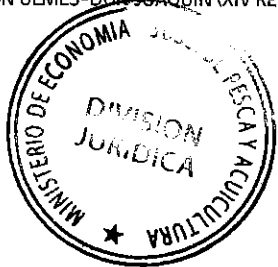


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 171-15 CESION RAE SCOMUN
SIPEARTAL (VIII REGIÓN) - DON ULMES-DON JOAQUIN (XIV REGIÓN)



AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN A ARMADORES ARTESANALES XIV REGIÓN. MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA. DENIEGA AUTORIZACIÓN QUE SEÑALA.

VALPARAISO, **22 DIC. 2015**

R. EX: N° **3491**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores Artesanales, Buzos, Acuicultores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal Comuna de Talcahuano SIPEARTAL, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región y por los armadores artesanales de las embarcaciones DON ULMES y DON JOAQUIN, mediante C.I. SUBPESCA N°14.866-2015 y N° 14.867-2015 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 171/2015, de fecha 16 de diciembre de 2015; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 227, N° 285 y N° 383, todos de 2012, N° 952 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3598 de 2014 y N° 391 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores Artesanales, Buzos, Acuicultores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal Comuna de Talcahuano SIPEARTAL, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común y Anchoveta de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 309 toneladas de sardina común y 20 toneladas de anchoveta como asimismo 59 toneladas de sardina común y 12 toneladas de anchoveta autorizadas mediante Resolución Exenta N° 391 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, a los armadores de las embarcaciones artesanales DON ULMES y DON JOAQUIN, respectivamente, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región de Los Ríos, en las pesquerías antes señaladas, quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud sólo respecto de la cesión de sardina común y denegado la cesión de anchoveta por no disponer de saldo favorable respecto de este recurso conforme la información proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 368 toneladas de sardina común, provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores Artesanales, Buzos, Acuicultores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal Comuna de Talcahuano SIPEARTAL, R.S.U. N° 08.05.0487, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, en favor de los armadores de las embarcaciones artesanales que se indica, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región de Los Ríos, en la pesquería antes señalada, fraccionadas de la siguiente manera:

"SIPEARTAL" Embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota S. común (ton)
COMUNIDAD NEIRA-NEIRA	CRISTINA	963562	309
MARÍA ROSA TORRES RIVERA	DON SEBASTIAN	960549	59
TOTAL			368

"Embarcaciones cesionarias"

Armador	Nave	RPA	Cuota Sardina común (ton)
JOAQUÍN SILVA DURÁN	DON ULMES	957377	309
MARCOS SILVA DURÁN	DON JOAQUIN	11718	59

2.- Modifíquese el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta N° 391 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota de sardina común asignada al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores Artesanales, Buzos, Acuicultores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal Comuna de Talcahuano SIPEARTAL, por la siguiente:

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores Artesanales Buzos, Acuicultores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal SIPEARTAL Comuna de Talcahuano, Registro Sindical Único 08.05.0487	1.087,966	602,364	1.690,330

3.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período septiembre-diciembre a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliado, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 3598 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
CRISTINA (RPA 963562)	10847646-K	ERNESTO NEIRA OLATE
	6138880-K	ESTEBAN SALINAS POBLETE
	8298928-5	AUDILIO TOLEDO CARMAMO
	13136125-4	DANIEL SAN MARTIN MORA
	14403947-5	VICTOR RODRIGEZ APABLAZA
	16599254-7	JOSE PARRA MACAYA
	17539839-2	ALLAN GUIÑEZ NEIRA
DON SEBASTIAN (RPA 960549)	15177779-1	ISRAEL ESPINOZA PARADA
	6500067-9	JOSE LUCERO SEGUEL
	9957641-3	LUIS FUENTES ACUÑA
	15174575-K	JORGE ALFONSO OLIVARES MOYANO
	18066766-0	ROBINSON RAVANAL INFANTE

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

7.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

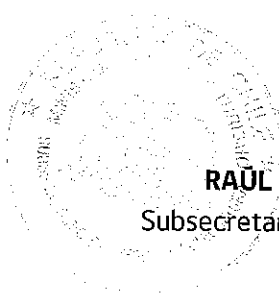
9.- Deniégase la cesión de 32 toneladas de anchoveta por no contar la organización de pescadores artesanales solicitante con cuota remanente para el año calendario 2015, según lo informado mediante Memorandum Técnico (DAS) N° 171/2015, citado en Visto.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

CGS/MP
CGS/MPT



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

